

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-ene.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 141
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coopsonal en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención
Demandado: Gustavo Adolfo Zúñiga Cortés
Radicación: 76-520-40-03-005-2015-00066-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del apoderado judicial del extremo demandante, mediante el cual presenta enuncia al poder que le fura conferido, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P., y se requerirá al demandante para que designe apoderado que lo represente en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho, Dr. ALEJANDRO ORTÍZ PELAÉZ, apoderado de la cesionaria, sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., vocera del FIDEICOMISO DE ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.- ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandante FIDUCIARIA CENTRAL S.A., vocera del FIDEICOMISO DE ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.- ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, para que designe el apoderado que habrá de representarlo en este asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8ea9ab42e17df4a2b6b04d3c583bad37b31be17a9ec7f7151beffd33bab0f8**

Documento generado en 02/02/2022 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>